

CONSTANCIA DE TÉRMINOS: El término de traslado del informe final de gestión presentado por el secuestre JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, venció el 1 de febrero de 2022, en silencio.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2020-00168

Conforme la constancia que antecede y como quiera que el secuestre, señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, dentro del término rindió cuentas finales de su gestión, habrá de revisarse su actuación en el proceso y se tiene que presentó siete (7) informes de su administración durante el tiempo que estuvo a cargo del secuestro para esta ejecución, esto es por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, haciendo entrega del inmueble en diciembre de 2021, tal como se acredita con el acta de entrega allegada (elemento 160). De manera que acudiendo a una equitativa y justa tasación conforme lo señala el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, sus honorarios le serán fijados en la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$140.000), que están cargo de la parte demandante

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Q.),

RESUELVE

Primero. - Aprobar el informe final presentado por el secuestre, señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA.

Segundo. - De acuerdo al informe presentado por el auxiliar de la justicia y la gestión realizada durante el trámite del proceso, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, se fija como honorarios definitivos la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$140.000), a cargo de la parte demandante.

Tercero: Remítase copia de esta decisión al correo electrónico del secuestre por el Centro de Servicios.

Cuarto: En atención a la solicitud de entrega de títulos, que hace la parte demandante, se ordena que por secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 16 de diciembre de 2021

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b17551192e83cfef1f89b1fda9bed68166b60634c88f50a6077719063ee3ed1

Documento generado en 04/02/2022 05:00:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**